



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 731244089001-2016-00267
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Richard Antonio Cotte Peña

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (Fl. 149) y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos de orden legal contenidos en el artículo 448 del Código General del Proceso; es procedente acceder a la petición efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, toda vez que el bien se encuentra debidamente secuestrado y avaluado por la suma de \$93.736.500 y no avizorándose irregularidad alguna que pueda generar una posible nulidad, **SEÑÁLESE** el próximo **ocho (8) de octubre del año 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio embargado y secuestrado, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 354-2163, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca - Tolima, denominado “La Cumbre”, ubicado en la vereda Bermellón de esta localidad.

Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble; es decir la suma de \$65.615.550, con fundamento en lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, previa consignación que debe hacer el postor interesado del porcentaje legal que corresponde al 40% de dicho avalúo (Art. 451 Ibidem). La almoneda se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora por lo menos.

Efectúense las publicaciones del caso conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, apórtense las mismas junto con el certificado de tradición del inmueble a rematar. La publicación del aviso de remate deberá efectuarse en el periódico El Nuevo Día.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ